

Tomo N°: 1

INTERLOCUTORIO

Registro N°:83

Folio N°: 103/104

Río Gallegos, 20 de marzo de 2020.-

Y VISTO:

Las resoluciones interlocutorias dictadas por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz registradas al T° N° CCXXVI, R° N° 37 y 41 del 16 y 17 de marzo de 2020 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en consideración lo que fuera dispuesto por el Alto Cuerpo en las mencionadas resoluciones interlocutorias en atención a la emergencia sanitaria dispuesta, la situación de las víctimas de violencia familiar y la problemática de Salud Mental frente a la medidas de aislamiento social obligatorio, que dificulta a los jueces de primera instancia y a los órganos específicos cumplir eficazmente con la protección y otorgar tutela judicial efectiva a los justiciables, corresponde que esta Cámara de Apelaciones, en ejercicio de la Superintendencia, tomar las medidas de carácter general que coadyuven a dicho fin.

Por ello la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial

RESUELVE:

I.-Hacer saber a la policía provincial que en las medidas cautelares- judicialmente decretadas- de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y de contacto, perímetros de exclusión, o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aun las vencidas dentro de los últimos cuarenta días, deberán prestar la asistencia que les sea requerida, considerándolas en todos los casos prorrogadas por el plazo de sesenta días a partir del día de la fecha .-

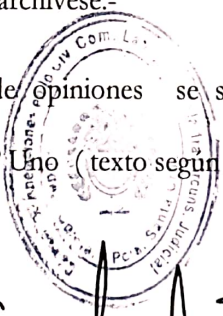
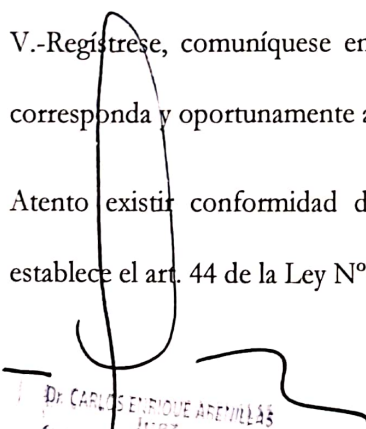
II.-Solicitar al Ministerio de Salud y Ambiente y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz que arbitren los medios para la recepción de los pedidos judiciales y coordinen evaluación de prioridades y programación de los requerimientos vinculados con internaciones judiciales. Asimismo en los supuestos de internaciones crónicas y prolongadas de adultos mayores se solicita que se procure mantener el aislamiento sanitario correspondiente para evitar el contagio por coronavirus COVID-19.-

III.-Solicitar al Ministerio de Salud y Ambiente y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz arbitre los medios para informar e intercambiar eventualmente información con los jueces intervinientes, a los fines de optimizar respuestas sobre problemas planteados en procesos judiciales en la presente situación de emergencia.-

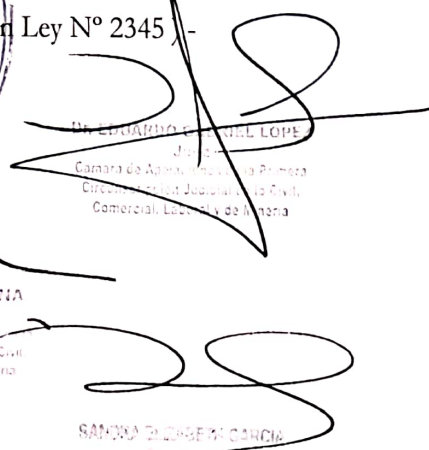
IV.-Comuníquese al Ministerio de Salud y Ambiente y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz a fin de que comuniquen a todas sus reparticiones, a la Defensoría ante el Excmo. Tribunal Superior de justicia, a la Oficina de Violencia Doméstica, Oficina de Asistencia Letrada a las Víctimas, a la Secretaría de la Mujer de la Provincia de Santa Cruz, a los Sres. Jueces de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial.-

V.-Regístrese, comuníquese en la forma de estilo y por correo electrónico, según corresponda y oportunamente archívese.-

Atento existir conformidad de opiniones se suscribe la presente conforme lo establece el art. 44 de la Ley N° Uno (texto según Ley N° 2345) -



Dr. CARLOS ENRIQUE ARELLANO
Juez
Sumarés en Civil, Comercial, Laboral y de
Violencia de la 1ª Circunscripción Judicial


Dr. DIEGO M. LORENA
Juez
Cámara de Apelación y Primera
Circunscripción Judicial de la Provincia
Comercial, Laboral y de Violencia


Sandra Elizabeth García
Jefe de Gabinete
Jefe de Gabinete
CIVIL, Comercial, Laboral y Violencia
Primera Circunscripción Judicial